

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL PROMOTOR DE ACCION COMUNITARIA AMBITO URBANO 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR LIC. ENRIQUE RAMON OROZCO BESENTHAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. JOSE ANTONIO NAVA TORRES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.b En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA actualmente denominado IMSS-BIENESTAR, la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios, actualmente Honorarios Asimilados a Salarios.
- I.c En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de BIENESTAR Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.



DECLARACIONES:

II.- DE "EL PROGRAMA":

- II.a. Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar.



MEXICO SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DEPARTAMENTO DE FISCALÍA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de los Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de los Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo En consecuencia, se respaldó el numeral.

DR. JOSÉ DE LOS RÍOS GARCÍA / 1967EZU24011

El titular del Ramo 12 y quien en propiedad ejerce la Jefatura Delegada de los Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de los Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo En consecuencia, se respaldó el numeral.

En consecuencia, se respaldó el numeral.

Instituto emite las Reglas de Operación del Programa, mismas que se encuentran vigentes para cada ejercicio fiscal de que se trate.

II.h. Para el cumplimiento de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2019, de una persona física con conocimientos en materia **Trabajo de campo y/o Grupos urbanos**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II.i. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.300119/80.P.DPM de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, para BIENESTAR Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2019, en su ámbito rural. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 679001, Centro de Costos 073206.

II.j. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 así como por el "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.

II.k. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Madero Poniente N° 1200, Col. Centro, Morelia, Michoacán, CP, 58000.**

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

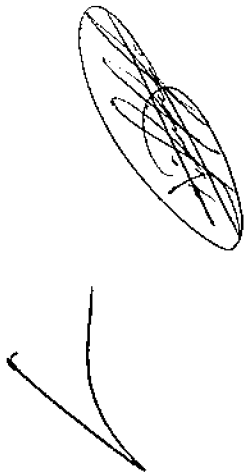
III.a. Que es de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] de [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted]. Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".

III.b. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN
IMSS
DELEGACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Los apellidos patricios del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Profesionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.13.1, artículo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Profesionales, emitido en el día veintinueve de febrero del 2019 por el Departamento de Contratación del IMSS.
En el presente documento se manifiesta que el interesado no tiene antecedentes penales y que el resultado de la consulta de los registros de los aspectos económicos, académicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de selección, selección y/o contratación de la Delegación.

- III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia Trabajo de campo y/o Grupos urbanos y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.
- III.d. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]



DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Implementar, operar y dar seguimiento a los proyectos y acciones que el IMSS-BIENESTAR impulsa en su ámbito de responsabilidad.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos emitidos por la Coordinación de Acciones Comunitarias y Participación Ciudadana para la Salud (CACyPC).
- Participar en la aplicación y desarrollo de los procesos y estrategias emitidos por la CACyPC.
- Participar en la elaboración y/o actualización del diagnóstico de salud y el Programa de trabajo de su ámbito de responsabilidad anualmente, con base en prioridades de salud, panorama epidemiológico y localidades de mayor riesgo.
- Identificar las localidades con mayor riesgo para implementar las acciones de asesoría y apoyo técnico, mediante la elaboración del plan mensual de actividades.



SECRETARÍA DE SALUD
MEXICO

DELEGACION REGIONAL MICHOACAN
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURIDICOS
BENIGNO FIGUEROA SCOTCHLADO

Los efectos jurídicos del presente documento surten a partir de la fecha de firma de la presente Delegación de Servicios Profesionales, en el domicilio de las partes en el numeral 8.1.3, párrafo 9 del Manual de Organización de la Justicia Democrática de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **DR/USJDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2019/ 203 / 1967EZU24011**. El análisis jurídico se realizó sin precluir sobre la justificación, procedencia, término y condiciones de la contratación, ni del revóluto de la multiplicidad de mercado correspondiente, ni su pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las áreas organizativas que determinaron Precedentes Los. A sus requerimientos, términos y/o cumplimiento de la Delegación.

Se eliminan los datos consistentes en Domicilio Particular por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- Elaborar y proponer el programa de capacitación al personal institucional y red comunitaria de Unidades Médicas Urbanas, en base al panorama epidemiológico y prioridades de salud.
- Promover y apoyar la organización y la participación de las familias beneficiarias de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, en las prioridades de salud y estrategias de acción comunitaria.
- Proporcionar asesoría y apoyo técnico para la prevención de padecimientos de control epidemiológico, mediante acciones educativas de saneamiento ambiental y de mejoramiento de la vivienda, así como, la promoción de la adopción de conductas saludables, a las poblaciones y red comunitaria de su ámbito de responsabilidad.
- Elaborar el programa de actividades y el informe correspondiente, de las actividades de asesoría y apoyo realizadas en sus visitas a Unidades Médicas Urbanas de su ámbito de trabajo, a través de los formatos establecidos, destacando los compromisos establecidos y las acciones de seguimiento para el cumplimiento de los mismos.
- Participar en la gestión y concertación de recursos ante autoridades municipales o delegacionales así como con otras instituciones, con prioridad en su aplicación en localidades con mayor riesgo.
- Participar en las reuniones de operación del programa; analizar y validar la información de las actividades realizadas y replicar los compromisos adquiridos, en su ámbito de responsabilidad.
- Analizar y validar la información de acción comunitaria contenida en los sistemas de información institucionales.
- Cumplir, realizar y dar seguimiento a los compromisos de supervisión y evaluación de Nivel Central y Delegacional, e informar al Supervisor de Acción Comunitaria los avances.
- Organizar y apoyar en la implementación de los talleres comunitarios entre las familias beneficiarias de BIENESTAR programa de inclusión social.
- Conducir y resguardar la unidad vehicular que le sea asignada, así como los accesorios, equipo, refacciones y herramientas; una vez terminada su jornada laboral, ubicará la unidad vehicular en el sitio dispuesto por las autoridades Delegacionales, así como vigilar el adecuado funcionamiento del vehículo, dando cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo y correctivo institucional.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas a su función.






MEXICO
 SECRETARÍA DE SALUD
 DELEGACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DELEGACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DELEGACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DELEGACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo asignado en el numeral 6.1.3.1, inciso 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 0018, el día 11 de mayo de 2011.

DIRIGIDO: SERVICIOS JURÍDICOS 0018, el día 11 de mayo de 2011.

El autor se compromete a proporcionar información oportuna y veraz sobre la investigación de mercedes, correspondiente a las personas que se mencionan en el presente documento, así como a proporcionar los datos necesarios para la investigación de las acciones de mercedes, correspondientes a las personas que se mencionan en el presente documento, así como a proporcionar los datos necesarios para la investigación de las acciones de mercedes, correspondientes a las personas que se mencionan en el presente documento.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$25,689.63 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 3 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$8,563.21 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de BIENESTAR Programa Inclusión Social, ya que el presupuesto para el componente de salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de BIENESTAR Programa de Inclusión Social, multiplicada por el padrón activo correspondiente y transferida con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como de IMSS-BIENESTAR, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.

MÉXICO, D.F., a los 14 días del mes de mayo del 2019.

Los apoderados del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Oficina Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número DRIMISJUDIC SERVICIOS PROFESIONALES 19019 001 / 1967EZU24011. El análisis jurídico se realizó sin perjuicio de la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, de las responsabilidades y obligaciones de los apoderados, así como de la responsabilidad de los aspectos técnicos, financieros y legales en materia de los recursos que determinaron eventuales los recursos requeridos, inculca y/o contrahante de la Delegación.

- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración III.d, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.



Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con treinta días naturales de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.



DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de MORELIA, MICHOACAN, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

MEXICO 4510000 DELEGACION REGIONAL MICHOACAN DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON ANALIZADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERO 8.1.3.1, CAPITULO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS, CON BASE EN EL TITULO MEN RELACIONADO CON: "4. DEPARTAMENTO CONSULTIVO EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NUMERO: DRAMIS/JBO/ SERVICIOS PROFESIONALES /2019/ / 1967EZU24011
 EL ANALISIS JURIDICO SE EFECTO AN PREVIAMENTE SOBRE LA JURISDICCION, PROCEDIMIENTO, TERMINOS Y CONSECUENCIAS DE LA CONTRATACION, DE DEL RELEVANTE DE LA MUESTRA JURIDICA DE INTERES CONVENIENTEMENTE, EN SE PROMUEVA SOBRE LA PROCEDENCIA Y JURISDICCION DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE PROMUEVAN EN CONSECUENCIA DE LA CONTRATACION, Y EN QUE SE DETERMINAN Y ACREDITAN LAS ACCIONES LEGALES QUE SE PROMUEVAN EN CONSECUENCIA DE LA CONTRATACION.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, EL 18 DE FEBRERO DEL 2019

POR EL PROGRAMA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. ENRIQUE RAMON OROZCO BESENTHAL
Delegado Regional en Michoacán, en términos del acuerdo número ACDO.DN.HCT.300119/31.P.DG del H. Consejo Técnico y con fundamento en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción III del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NAVA TORRES JOSE ANTONIO

DR. MARIO ALBERTO MARTINEZ LEMUS
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS

L.C. LORENA GUADALUPE YAÑEZ PEREZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL.



MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
DELEGACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
MICHOCÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1.31, par. 1º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Médicos, con base en el alta más reciente por el Departamento Consultivo Especializado de Medicina del Trabajo.
En consecuencia, se reportó bajo el número 1967EZU24011.
Es en estos términos que se procede a otorgar el presente contrato de prestación de servicios y contingencia de alta, con fundamento en el artículo 1º de la Ley del Seguro Social y los artículos 251 A, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción III del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y los términos de condiciones que documentaron precedentes los años siguientes, en forma y acatando a la Delegación.